



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
 PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 – 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-01-2026-MDEA-A

El Alto, Catorce de Enero de Dos Mil Veintiséis.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;

VISTO: CARTA N° 019-2025-CDP/MDEA, de fecha 17 de diciembre del 2025, el representante común del CONSORCIO DIVINO PROTECTOR JUAN JOSE ROJAS PANTA; CARTA N° 227-12-2025-MDEA-SGILOCS, con fecha 19 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento; CARTA N° 19-2025-SUPERVISOR DE OBRA-DHNP, el ING. Supervisor DEYME HOMAR NEYRA PEÑA; INFORME N° 1072-12-2025-MDEA-SGILOCS, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento; INFORME N° 1147-12-2025-MDEA-GDU, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano; INFORME N°341-12-2025-GAJ-MDEA, de fecha 06 de enero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N° 03-01-2026-MDEA/GA, de fecha 07 de enero de 2026, el Gerente de Administración; INFORME N°01-01-2026-SG.CONT-MDEA, de fecha 13 de enero de 2026, la Subgerencia de Contabilidad; PROVEÍDO N° 068-01-2026-MDEA/GM, de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, respecto al LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769.

CONSIDERANDO:

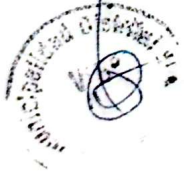
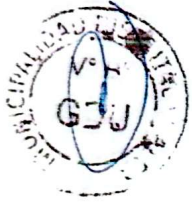
Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo que el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en consideración con el artículo 209°.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA,** del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Municipalidad Distrital El Alto
RECIBIDO
 27 ENE 2026
 HORA: 10:50a
 UNIDAD DE INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2026

hacerlo, considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al cumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”.

Que, mediante CARTA N° 019-2025-CDP/MDEA, de fecha 17 de diciembre del 2025, el representante común del CONSORCIO DIVINO PROTECTOR JUAN JOSE ROJAS PANTA, hace de conocimiento a la sugerencia de infraestructura de liquidación de obras la liquidación de obra, calculo técnico del proyecto de inversión en mención.

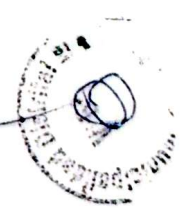
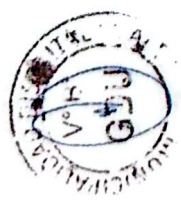
Que, a través de la CARTA N° 227-12-2025-MDEA-SGILCOCS, con fecha 19 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, hace de conocimiento al representante legal de la supervisión de obra RICKMAR DE LOS ANGELES MARIA TORO RODRIGUEZ, la liquidación técnica financiera del referido proyecto.

Que, al respecto, mediante CARTA N° 19-2025-SUPERVISOR DE OBRA-DHNP, el ING. Supervisor DEYME HOMAR NEYRA PEÑA, alcanza el informe de revisión y pronunciamiento de liquidación técnica y financiera correspondiente precisando que, con fecha 31 de octubre del 2025, se firmó el acta de recepción de obras entre el contratista, comité de recepción y la supervisión donde se constato que la obra se encontraba terminada y sin observaciones procediéndose a la firma pertinente. Que, la base legal invocada corresponde al procedimiento regulado por el artículo N°209 del reglamento de la ley 30225 de la ley de contrataciones del estado. Así mismo se hace saber en el rubro N° 05 ANALISIS REVISION DE LA LIQUIDACION.

Que, según INFORME N° 0572-07-2025-MDEA-SGILCOCS, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Liquidación de Obras Catastro y Saneamiento, a cargo del Ing. Clever Livia Córdova referente a la conformidad de liquidación de obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769, formula las siguientes conclusiones y recomendaciones: A) Se da CONFORMIDAD a la presente Liquidación Técnica Financiera, se recomienda tramitar la Resolución de Alcaldía con la finalidad de ser notificada a la empresa CONSORCIO DIVINO PROTECTOR, según los cálculos recomendados por la Supervisión y la Entidad, a la dirección domicilio legal. B) El costo total de la obra es de S/1'766,379.93 (Un Millón Setecientos Sesenta Seis Mil Trescientos Setenta y Nueve Soles con 93/100), incluido IGV. C) El saldo a favor del CONTRATISTA es de S/808,506.87 (Ochocientos Ocho Mil Quinientos Seis con 87/100) soles, incluido IGV. D) Se solicita aprobar mediante acto resolutivo la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769, y se debe notificar a la empresa Contratista CONSORCIO DIVINO PROTECTOR, a la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2025-MDEA, en la cláusula VIGESIMOTERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2026

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 01 De JUNIO Mza A Ll. 23 AA HH LA
CAPILLA - DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO
DE PIURA

Que, según el **INFORME N° 1147-12-2025-MDEA-GDU**, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano; que, habiéndose revisado la liquidación técnica financiera de la obra presentada por el **CONSORCIO DIVINO PROTECTOR**, se puede emitir la siguiente información:

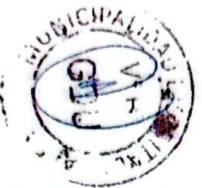
1) El monto total de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA"** **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769**, revisada por la supervisión de obra, asciende a la cantidad total de S/.1,766,379.93 (Un millón setecientos sesenta seis mil trescientos setenta y nueve con 93/100) soles, incluido IGV. 2) El monto neto para desembolsar al contratista por concepto de Reajuste asciende a S/-53,516.71 (menos tres mil quinientos dieciséis con 71/100) soles, incluido IGV. 3) El monto neto para desembolsar al contratista por concepto de Saldo de Obra correspondiente a la Valorización 03 y Valorización 04 del contrato principal y Valorización 01 de Mayores metrados N° 01 asciende a S/ 645,366.13 soles. (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 13/100) soles, incluido IGV. 4) El monto neto a devolver por fondo de garantía asciende a S/ 166,657.45 (ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete con 45/100) soles, incluido IGV. Por lo tanto **DA CONFORMIDAD** a la presente liquidación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con **INFORME N°341-12-2025-GAJ-MDEA**, de fecha 06 de enero de 2026; el suscrito de una somera revisión del expediente de liquidación técnica de la precitada obra verifica y comprueba que su elaboración se ha regido en la normatividad prevista en el artículo N° 209 del reglamento de la ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado **POR LO QUE SE RECOMIENDA EXPEDIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.**

Que, con **INFORME N° 03-01-2026-MDEAGA**, de fecha 07 de enero de 2026, el Gerente de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad se realice el Informe Técnico Contable y la continuación al tramite que corresponde a la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA"** **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769.**

Que, a través de **INFORME N°01-01-2026-SG-CONT-MDEA**, de fecha 13 de enero de 2026, la Subgerencia de Contabilidad, **CONCLUYE:** 1) La ejecución financiera de la obra con CUI N° 2563769 presenta consistencia entre los montos devengados y girados conforme a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. 2) El monto devengado asciende a S/. 957,873.07 y el monto girado a S/.827,890.35, encontrándose la diferencia debidamente sustentada por retenciones, deducciones y obligaciones pendientes de pago. 3) No se evidencian inconsistencias, duplicidades, ni registros irregulares en la información financiera revisada. 4) La determinación de metrados, valorizaciones, mayores gastos, adicionales y demás aspectos técnicos de la obra no es competencia de la Sugerencia de Contabilidad, siendo responsabilidad exclusiva del área técnica y de la supervisión de obra. **OPINION:** Emite opinión técnica contable favorable desde el punto de vista financiero y presupuestal, respecto a la Liquidación Técnica Financiera de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DIVINO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PIURA"** **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769**, recomendando se continúe con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente. La opinión se emite en base a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y a la documentación sustentatoria alcanzada por las áreas competentes.

Que, asimismo el **PROVEÍDO N° 068-01-2026-MDEA/GM**, de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Acto Resolutorio respecto a la liquidación Técnica





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2026

Financiera de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769.

Que, en ese orden de ideas y de conformidad a lo antes expuesto, estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CANALIZACION EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NIÑO PARTE ALTA DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARÁ - DEPARTAMENTO DE PURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2563769, en los términos que se indica en las conclusiones del informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Sub Gerente de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, el costo total de la obra asciende a **S/1,766,379.93 (Un millón setecientos sesenta seis mil trescientos setenta y nueve con 93/100) soles**, incluido IGV, desagregado de la siguiente manera:

COSTO FINAL DE OBRA		S/
		1'766,379.93
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA	S/	- 3,516.71
SALDO DE OBRA A FAVOR DE CONTRATISTA	S/	645,366.13
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	166,657.45
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA	S/	808,506.87

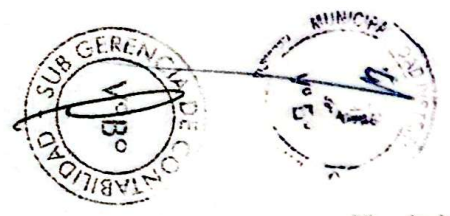
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la devolución de la Retención por Fondo de Garantía, una vez consentida la liquidación de Obra.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente el Resolución a la empresa Contratista CONSORCIO DIVINO PROTECTOR, en modo y forma de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: CUMPLA, la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de El Alto su **PUBLICACIÓN** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, MODIFIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
15/03/2026